

El gobierno corporativo y los derechos de las minorías

Boletín Gobierno Corporativo | Primavera 2012

Introducción

Derechos y responsabilidades de los accionistas minoritarios

Antecedentes

Tipos de accionistas

Marco regulatorio

Introducción

En México existe una gran diversidad de sociedades mercantiles que son creadas para generar un patrimonio y, en la medida de lo posible, crear empleos y fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país. Sin embargo, pocas sociedades de este tipo cuentan con los mecanismos para proteger eficientemente los derechos de los accionistas minoritarios.

En principio, las sociedades mercantiles se encuentran reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), o bien, por la Ley del Mercado de Valores (LMV), de conformidad con el régimen y objeto social que se tenga. Específicamente, la LMV fue reformada en el año de 2006 a efecto de proteger a los socios y/o accionistas minoritarios e impulsar la inversión privada en las sociedades.

Una de las sociedades mercantiles que más ha perdurado en el tiempo es la denominada "Sociedad Anónima" (S.A.). Esta situación se ha mantenido entre otras cosas, por las reglas de constitución que ésta requiere respecto al mecanismo de captación de inversión y el nivel de responsabilidad que tienen sus socios, el cual se limita al monto total de las aportaciones realizadas por cada uno de éstos.

En consecuencia, es importante analizar la relación que existe entre el número de socios y las aportaciones realizadas por cada uno de ellos, ya que el porcentaje de proporción accionario o social, será el factor que determine la dirección, el control y el nivel de injerencia al que cada uno de

Los socios tendrán derecho en las decisiones de la sociedad.

Al respecto, es claro que se requiere contar con los mecanismos de protección tanto internos (pactados en estatutos, políticas, procedimientos, etc.) como externos (leyes, disposiciones normativas, circulares, etc.) para los inversionistas que están dispuestos a colocar parte o la totalidad de su patrimonio en una determinada sociedad. Las personas estarán dispuestas a invertir con el objeto de obtener un beneficio económico y, siempre y cuando se les brinde la seguridad y confianza a las aportaciones realizadas.

En este boletín de gobierno corporativo, en su emisión de primavera 2012, nos enfocaremos a conocer la importancia de contemplar a los accionistas minoritarios y las regulaciones que les aplican en los diferentes tipos de sociedades.

Derechos y responsabilidades de los accionistas minoritarios

En el presente artículo nos enfocaremos a estudiar y analizar los derechos de las minorías en las Sociedades Anónimas (S.A.) y en las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión (S.A.P.I.) Asimismo, se expondrán las principales disposiciones normativas y las regulaciones relacionadas con los derechos y responsabilidades de los socios y/o accionistas minoritarios dentro de estas sociedades.

Antecedentes

En muchas ocasiones el capital de las pequeñas, medianas y/o grandes sociedades es insuficiente para desarrollar su objeto social o para generar un crecimiento dentro de las mismas, por lo que éstas se ven en la necesidad de captar recursos por los diferentes medios disponibles en el mercado. Uno de estos canales es a través de inversionistas que deseen invertir para el desarrollo de la empresa o simplemente, para generar recursos adicionales a su patrimonio.

Cuando se presenta lo anterior, la participación de los socios y/o accionistas minoritarios en las sociedades cobra importancia, debido a que la obtención de capital y captación de recursos del público inversionista es un mecanismo rentable puesto que el costo financiero es mínimo comparado con cualquier otro tipo de financiamiento.

En consecuencia, es necesario diseñar e implementar mecanismos adecuados para fomentar el equilibrio entre los accionistas mayoritarios y la protección de los accionistas minoritarios, generando confianza y evitando el posible abuso o ejercicio desigual de los derechos otorgados a cada uno de ellos. En la medida que dichos mecanismos sean mayormente sólidos, las sociedades estarán más propensas a la atracción de inversión externa.

Tipos de accionistas

Los socios y/o accionistas mayoritarios son aquellos que de manera individual y/o en conjunto poseen una tenencia accionaria relevante y suficientemente representativa como para influir ampliamente en el gobierno y las decisiones de la sociedad, mediante la puesta en ejercicio de sus votos corporativos.

Ahora bien, los socios y/o accionistas minoritarios generalmente son todos aquellos pequeños inversionistas que a cambio de sus aportaciones económicas, en su mayoría lo único que esperan recibir como contraprestación, es una participación en los dividendos decretados por la empresa, o bien el usufructo de la acción adquirida. Por lo anterior, podemos definir como “accionista minoritario” a todo aquel socio y/o inversionista que no ostenta de manera independiente el poder para tomar decisiones dentro de la empresa, toda vez que no cuenta con un porcentaje de capital aportado¹ que le confiera de manera significativa los votos requeridos para poder aprobar u oponerse a una decisión, o bien, que no sea participe de un acuerdo tomado por los accionistas que reúnen los votos necesarios para aprobar o negar una decisión.

Marco regulatorio

Con el objeto de proteger los derechos e intereses de los inversionistas minoritarios el gobierno federal a través de diferentes leyes, ha emitido regulaciones y disposiciones tales como la LGSM y la LMV. Dichas regulaciones buscan contribuir para generar confianza y protección a dicho público e incrementar la inversión privada en el mercado de capitales y de deuda.

A continuación describimos los principales derechos de los socios y/o accionistas minoritarios en la Sociedad Anónima (S.A.), la Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S.A.P.I.), la Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil (S.A.P.I.B) y la Sociedad Anónima Bursátil (S.A.P.I.), los cuales se encuentran contenidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Para efectos de este artículo se deberá de entender como “porcentajes de capital aportado” a aquellas proporciones que describe la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), así como en la Ley del Mercado de Valores (LMV).

Derecho a:	S.A.*	S.A.P.I.**	S.A.P.I.B.** / S.A.B.**
Designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a algún miembro del Consejo de Administración	Representación del 25% del capital social suscrito y exhibido (Art. 144 LGSM)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 16 LMV)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 50 LMV)
Nombrar a un comisario para la vigilancia de la sociedad	Representación del 25% del capital social suscrito y exhibido (Art. 144 LGSM)	Representación del 10% de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto. (Art. 16 LMV)	N/A. Existe un Comité de Auditoría (Art. 126 LMV)
Convocar a Asambleas de Accionistas o aplazar la votación	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 184 LGSM)	Representación individual o colectiva del 10% del capital social de la sociedad (Art. 16 LMV)	Representación del 10% del capital social y ser titular de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido (Art. 50 LMV)
Ejercer acción civil en contra de consejeros, administradores o directivos	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 163 LGSM)	Representación del 15% o más de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto (Art. 16 LMV)	Representación del 5% o más del capital social y ser titular de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto (Art. 50 LMV)
Oponerse a decisiones y/o resoluciones tomadas en la Asamblea de Accionistas por la vía judicial	Representación del 33% del capital social suscrito y exhibido (Art. 201 LGSM)	Representación individual o colectiva del 20% o más del capital social y tener derecho a voto respecto del asunto que se trate. (Art. 16 LMV)	Titulares de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido y que representen el 20% o más del capital social. (Art. 50 LMV)
Abstenerse de opinión por posible conflicto de interés	El accionista que tenga un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse. (Art. 196 LGSM)	No hay fundamento que regule dicha acción	Deber de lealtad (Art. 34 LMV)
Separarse de la sociedad y el derecho a exigir el reembolso de sus acciones	Cualquier accionista que haya votado en contra (en asambleas extraordinarias) respecto al "cambio de objeto de la sociedad", "cambio de nacionalidad de la sociedad" y/o "transformación de la sociedad", tendrá derecho a separarse y obtener el reembolso de sus acciones (Art. 206 LGSM)	N/A	N/A

Como se puede observar, los derechos de las minorías de acuerdo a la LGSM son muy generales y no necesariamente los aseguran, incluso, se ha debatido el que para tener derechos en una S.A. es necesario tener el 33% del capital, lo que no necesariamente implica "minorías".

A manera de ejemplo y con base en el cuadro comparativo anterior, se puede observar que la LMV protege a los socios y/o accionistas minoritarios mejor que la LGSM, toda vez que:

- Con el hecho de reunir el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, pueden designar a un miembro del Consejo, el cual los representará en el Consejo de Administración y velará por sus intereses en todo momento.
- Al existir más de un comisario para la vigilancia de la sociedad, los socios y/o accionistas minoritarios al contar con una participación accionaria mínima del 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tienen el derecho pleno a nombrar a uno de los comisarios que se encargará de dicha vigilancia.
- Pueden convocar a reuniones de Asamblea de Accionistas para tratar algún tema que consideren relevante para la sociedad, con reunir entre uno o más socios mínimo el 10% (diez por ciento) del capital social suscrito y exhibido.
- Para oponerse vía judicial, a las decisiones y/o resoluciones tomadas en la Asamblea General de Accionistas solo basta que reúnan entre uno o más socios, mínimo el 20% (veinte por ciento) del capital social suscrito y exhibido.

Como complemento de lo anterior, es importante que la sociedad cuente con un marco de gobierno corporativo sólido que contemple cuando menos los siguientes elementos: reglas de operación de los órganos de gobierno, políticas corporativas, procedimientos, tablas de facultades, etc., el cual facilite el ejercicio de los derechos de los accionistas asegurando la eficiencia operativa, la equidad, la transparencia y revelación oportuna y precisa de información, mediante acciones directivas seguidas por la administración. Lo anterior a efecto de brindar un sentido de pertenencia por parte de los integrantes de la sociedad, una mayor responsabilidad en la toma de decisiones y una rendición de cuentas adecuada, así como implementar los canales de comunicación entre los órganos de gobierno y la administración que permitan contribuir a la generación de valor

a todos los socios y/o accionistas de la organización.

Otros temas importantes que se regulan en las sociedades para todos los accionistas es el poder tener voto o bien, estar presentes en el análisis y discusión de los siguientes temas:

- Fusión con otra sociedad.
- Adquisición de otra sociedad.
- Aumento o reducción del capital social.
- Transformación de la sociedad.
- Disolución anticipada de la sociedad.
- Venta de alguna subsidiaria de la sociedad en la cual se tenga injerencia.
- Concurso mercantil de la sociedad.
- Ampliación y/o cambio del objeto social.
- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- Realización de cualquier acto que exceda el objeto social de la sociedad.
- Emisión de acciones privilegiadas.
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- Emisión de bonos.

Dichos elementos son puntos clave de los cuales los accionistas minoritarios deben estar conscientes y analizar las cláusulas y derechos que le otorgue la sociedad al respecto.

El documento clave que regula los derechos de los accionistas son en principio los estatutos, en los cuales se pueden estipular cláusulas que, mientras no contravengan la ley, la complementen con beneficios para dicho grupo. Asimismo, en los estatutos se pueden definir derechos puntuales para que los accionistas minoritarios se sientan protegidos.

Por último, un modelo de gobierno corporativo es un marco normativo que permite a la sociedad regular la actuación de los órganos de gobierno de una empresa (consejo de administración y comités de apoyo como el comité de auditoría y/o comité de prácticas societarias, entre otros que defina la empresa). Dicho modelo separa las facultades del Director General de las del Consejo de Administración, define cómo se deben tomar las decisiones y con la participación de qué interesados,

establece los temas de los cuáles el Consejo de Administración es responsable a diferencia de la administración, e integra las reglas de cómo sesionarán los órganos de gobierno en cuanto a integración, quórum, votaciones y actas, entre otros elementos.

Un modelo de gobierno corporativo debe ser un complemento a la regulación y a los estatutos, que le permita a los accionistas minoritarios tener la confianza de que la empresa es institucional y que se cuidan los puntos clave y estratégicos que le generarán valor a su acción.

Consideraciones finales

Con la finalidad de mitigar o reducir el grado de desconfianza que pudiera surgir en el inversionista minoritario, es necesario que las sociedades cuenten con las reglas y mecanismos en materia de gobierno corporativo que le garanticen el ejercicio de sus derechos cuando sea necesario.

Por lo anterior y para fomentar el desarrollo de la economía, en nuestro país las autoridades emitieron la Ley del

Mercado de Valores, dentro de la cual se establecen algunos lineamientos mínimos que deberán de cumplir las sociedades que capten inversión privada para brindar protección al accionista tanto mayoritario como minoritario, respecto a sus intereses y con base en sus aportaciones realizadas.

Finalmente, es importante fomentar la participación de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones de cualquier organización con base en sus aportaciones, los porcentajes que fija la ley y lo estipulado en los estatutos de la sociedad, con la finalidad de brindarles confianza y transparencia respecto a las decisiones que el Consejo de Administración ejerce en beneficio de la misma y, en consecuencia de sus socios y/o accionistas.

Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1, Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: +52 (449) 910 8600, Fax: +52 (449) 910 8601

Cancún

Av. Bonampak SM 6, M 1, lote 1, piso 10
77500 Cancún, Quintana Roo
Tel: +52 (998) 872 9230, Fax: +52 (998) 892 3677

Celaya

Edificio Deloitte, pisos 1 y 2, Blvd. A. López Mateos 1206 Ote.,
Colonia Las Insurgentes
38080 Celaya, Gto.
Tel: +52 (461) 159 5300, Fax: +52 (461) 159 5333

Chihuahua

Centro Ejecutivo Punto Alto II
Av. Valle Escondido 5500, Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: +52 (614) 180 1100, Fax: +52 (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Paseo de la Victoria 3751, piso 2, Colonia Partido Senecú
32540 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: +52 (656) 688 6500, Fax: +52 (656) 688 6536

Culiacán

Calz. Insurgentes 847 Sur, Local 3, Colonia Centro Sinaloa
46128 Culiacán, Sin.
Tel: +52 (667) 761 4339, Fax: +52 (667) 761 4338

Guadalajara

Avenida Américas 1685, piso 10, Colonia Jardines Providencia
44638 Guadalajara, Jal.
Tel: +52 (33) 3669 0404, Fax: +52 (33) 3669 0469

Hermosillo

Francisco Eusebio Kino 309-9, Colonia Country Club
83010 Hermosillo, Son.
Tel: +52 (662) 109 1400, Fax: +52 (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1, Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: +52 (477) 214 1400, Fax: +52 (477) 214 1405

Mazatlán

Avenida Camarón Sábalo 133, Fraccionamiento Lomas
de Mazatlán
82110 Mazatlán, Sin.
Tel: +52 (669) 989 2100, Fax: +52 (669) 989 2120

Mérida

Calle 56-B, 85
Prol. Montejo, piso 2, Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: +52 (999) 920 7916, Fax: +52 (999) 927 2895

Mexicali

Calzada Justo Sierra 1101-A, Fraccionamiento Los Pinos
21230 Mexicali, B.C.
Tel: +52 (686) 905 5200, Fax: +52 (686) 905 5231

México, D.F.

Paseo de la Reforma 489, piso 6, Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: +52 (55) 5080 6000, Fax: +52 (55) 5080 6001

Monclova

San Buenaventura 505, Colonia Los Pinos
25720 Monclova, Coah.
Tel: +52 (866) 635 0075, Fax: +52 (866) 635 1761

Monterrey

Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, PB, Residencial San Agustín
66260 Garza García, N.L.
Tel: +52 (81) 8133 7300, Fax: +52 (81) 8133 7383

Nogales

Apartado Postal 384-2
Sucursal de Correos "A"
84081 Nogales, Son.
Tel: +52 (631) 320 1673, Fax: +52 (631) 320 1673

Puebla

Edificio Deloitte, vía Atlixcayotl 5506, piso 5, Zona Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: +52 (222) 303 1000, Fax: +52 (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901, Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: +52 (442) 238 2900, Fax: +52 (442) 238 2975, 238 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: +52 (899) 921 2460, Fax: +52 (899) 921 2462

San Luis Potosí

Carranza 2076-22, piso 2, Colonia Polanco
78220 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: +52 (444) 1025300, Fax: +52 (444) 1025301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8,
Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C., 22010
Tel: +52 (664) 622 7878, Fax: +52 (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente, Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: +52 (871) 747 4400, Fax: +52 (871) 747 4409

Esta publicación contiene información general solamente, y ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas prestan por este medio asesoría o servicios profesionales de tipo contable, de negocios, financiero, de inversiones, legal, fiscal o de otro tipo. Esta publicación no sustituye dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar las finanzas o negocios de los lectores. Antes de tomar cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ni Deloitte ToucheTohmatsuLimited, ni sus firmas miembro, ni sus afiliadas serán responsables de cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en esta publicación.

deloitte.com/mx

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la firma.
Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

© 2012 Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Deloitte se refiere a Deloitte ToucheTohmatsuLimited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte ToucheTohmatsuLimited y sus firmas miembro.